ORGANIZACIÓN MUNDIAL

DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/1 29 de enero de 2001

(01-0448)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación de conformidad con el artículo 10.6.

- Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u>
 Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
- 2. Organismo responsable: Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
 Se indicarán el nombre y la dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso, del organismo o autoridad responsable de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos alimenticios y suplementos dietarios
- **5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Disposición A.N.M.A.T. Nº 6241/2000 (1 página, en español)
- **6. Descripción del contenido:** Otórgase un plazo para que los titulares de certificados del Registro Nacional de Productos Alimenticios, inscriptos con certificados del Registro Nacional de Establecimiento de terceros, inicien la tramitación del certificado propio, cumplimentando las exigencias de la Disposición Nº 2612/97.
- 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Mediante las Disposiciones A.N.M.A.T. Nºs 2612/97, 7107/98 y 1146/99 se establecieron los requisitos de información y documentación para la inscripción de establecimientos e inscripción de productos alimenticios y de suplementos dietarios. En consecuencia, corresponde cumplimentar las mencionadas disposiciones para llevar a cabo de manera uniforme y concordante las inscripciones en los respectivos registros. Así entonces, es necesario establecer un plazo para regularizar las inscripciones en las que se hayan admitido certificados de RNE de terceros.
- **8. Documentos pertinentes:** Disposiciones A.N.M.A.T. N^{os} 2612/97, 7107/98 y 1146/99
- 9. Fecha propuesta de adopción:Fecha propuesta de entrada en vigor: 90 días hábiles a partir del 25 de octubre de 2000

Página 2

10. Fecha límite para la presentación de observaciones:

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Punto Focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior

Avda. J. A. Roca 651, piso 4°, sector 22 (1322) Buenos Aires

Teléfono: 54 11 4349 4037 Fax: 54 11 4349 4038

Correo electrónico: vcamal@secind.mecon.gov.ar